

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, Julio 06 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la demandante allego escrito previo a la audiencia y que la apoderada del mismo extremo litigiosos elevo solicitud previa de aplazamiento de la audiencia programada para el 02 de los corrientes mes y año. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO o  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1018**

Cali, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00085-00  
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Revisados los memoriales allegados por la demandante y su apoderada, se tiene que la actora allega escrito dirigido a su abogada, en el que le manifiesta que estuvo en conversaciones con el demandado y que acordaron que se conciliará el tema de la escritura de una casa, sin embargo, atendiendo a que no proporciona claridad o certeza respecto de lo pretendido con el mismo, se agregará al expediente para que obre y coste, se pondrá en conocimiento de la togada a fin de que se comuniquen con su poderdante y de ser el caso eleve la solicitud correspondiente y acorde con la voluntad de la parte, pese a lo anterior, es necesario requerir a la memorialista para que en lo sucesivo, actúe por intermedio de su apoderada judicial; de otro lado teniendo en cuenta que la solicitud de aplazamiento de la audiencia y fijación de nueva fecha se encuentra acorde con lo dispuesto en el inciso 2º del núm. 3º del Art 372 del C. G. del P., se aceptará la justificación y se procederá de conformidad con la norma en cita.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

- 1. AGREGAR** al expediente digital y poner en conocimiento de la apoderada de la parte demandante, el escrito mencionado en la parte considerativa a fin de que obre de conformidad.
- 2. REMITIR** para materializar lo anterior, copia digital del archivo 12 del expediente digital a la apoderada al correo electrónico aportado y dejar las constancias pertinentes.

**3. REQUERIR** a la demandante, para que al dirigirse al Despacho lo haga a través de su apoderada judicial, dado que, al no ser abogada titulada, no ostenta el derecho de postulación consagrado en el Art. 73 del C. G. del P. y, que en esta clase de asuntos no es dable actuar en causa propia.

**4. FIJAR** como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C. G. del P., la hora de **las 8.30 de la mañana del día 30 de del mes de julio del año 2021.**

**5. CITAR** a las partes por el medio más expedito y comunicarles lo aquí dispuesto, para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <b>101</b>
HOY: <b>Julio 08 de 2021.</b>
<b>JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA</b> Secretario
AMVR